

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00663-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA**, promovida por **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR P.H.**, a través de apoderado judicial, contra **HUMBERTO JESUS CASTRO GOMEZ**, se observa que se halla ajustada a “**Certificación de Cuotas Ordinarias y Extraordinarias de Administración**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **HUMBERTO JESUS CASTRO GOMEZ**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **ELISA CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR P.H.**, la suma que a continuación se relaciona, contenida en el **Certificación de Cuotas Ordinarias y Extraordinarias de Administración**, allegada.

CONCEPTO	VALOR
Cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas desde el mes de mayo de 2018 hasta el mes de septiembre de 2023. “LOCAL 106 ENTRADA 16”, identificado con folio de matrícula N°300-68689	\$9´547.690
Cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas desde el mes de julio de 2019 hasta el mes de septiembre de 2023. “LOCAL 104 ENTRADA 16” identificado con folio de matrícula N°300-68690.	\$7´285.985
Cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas desde el mes de octubre de 2016 hasta el mes de septiembre de 2023. “LOCAL 118 ENTRADA 12” identificado con folio de matrícula N°300-68659.	\$11´486.225
Cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas desde el mes de mayo de 2015 hasta el mes de septiembre de 2023. “LOCAL 112 ENTRADA 12” identificada con folio de matrícula N°300-68662.	\$11´479.199
Cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas desde el mes de diciembre de 2015 hasta el mes de septiembre de 2023. LOCAL 116 ENTRADA 12” identificada con folio de matrícula N°300-68660	\$9´626.458
Cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas desde el mes de septiembre de 2016 hasta el mes de septiembre de 2023. “LOCAL 120 ENTRADA 12” identificada con folio de matrícula N°300-68658	\$8´674.054
cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas desde el mes de junio de 2016 hasta el mes de septiembre de 2023. “LOCAL 110 ENTRADA 16” identificada con folio de matrícula N°300-68687.	\$11´910.936
TOTAL	\$70´010.547

- 1.1.
- Por los intereses de mora solicitados, sobre el capital indicado en el numeral (1), para cada inmueble, causados a partir del vencimiento de cada una de las obligaciones de tracto sucesivo adeudadas, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8° de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado (a) **DANIEL MILLAN MILLAN**, para que actúe como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**